



### **Por actos de tortura y denigrantes en contra de personas detenidas en San Julián, la CEDHJ emite Recomendación 47/20**

- Se acreditó violación a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad personal, a la integridad, seguridad personal, al trato digno, por tratos degradantes y tortura, y a la salud en relación con las personas privadas de libertad.

El 27 de octubre de 2019, elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Julián (DSPTMSJ) detuvieron de manera arbitraria a un joven, a su hermana y a dos personas que lo acompañaban.

Según los testimonios y evidencias recabadas en la investigación realizada por esta defensoría, los elementos policiales ordenaron el aseguramiento de un vehículo porque presuntamente su propietario no contaba con la documentación correspondiente y porque había cometido infracciones administrativas; el quejoso no opuso resistencia, de hecho se retiró del lugar y después regresó, cuando la grúa subía su automóvil; en ese momento se generó su detención y fue trasladado a la cárcel municipal.

La hermana del agraviado acudió al exterior de la cárcel municipal y pidió a los policías que no lo detuvieran, pues refirió que tenía temor de que lo agredieran físicamente. Posteriormente, el comandante de la DSPTMSJ le dijo que podía entrar a ver a su hermano, e ingresó al edificio; el elemento policial la agredió física y verbalmente, y la obligó a que le proporcionara los nombres de los acompañantes de su hermano. Al conocer su identidad dio la orden de detenerlos, por lo que policías salieron a la calle, donde esperaban los dos jóvenes que acompañaban al detenido a quienes les pidieron que entraran al edificio, en donde también los detuvieron y agredieron físicamente, al igual que a su amigo, quien, aseguran, ya se veía golpeado, y se encontraba en una celda, inconsciente con los aros de aprehensión colocados.

Los tres jóvenes detenidos fueron objeto de actos de tortura y degradantes por parte de los elementos policiales, quienes los golpearon con un objeto contundente, los humillaron, obligándolos a comer croquetas de perro, para evitar que las escupieran, pusieron refresco en su boca, al tiempo que los amenazaban que debían de comerse todo si no querían que los siguieran golpeando; los amagaron con hacerles daño a ellos y a sus familiares si decían lo que había sucedido. Fue hasta que el agraviado cayó al piso, se golpeó la cabeza, y ya no se pudo mover, cuando los policías se asustaron y dejaron de golpearlos.

La médica municipal y dos paramédicos de la Dirección de Protección Civil no realizaron de manera diligente las revisiones que practicaron al agraviado, minimizando la condición en la que se encontraba, la cual era delicada, según se constató en un reporte médico que se le realizó en un hospital privado, hasta donde se trasladó personal de esta defensoría y donde se hizo constar que estaba politraumatizado, con traumatismo craneoencefálico, abdominal y de tórax, fracturas de la segunda, tercera y cuarta costillas izquierdas, neumotórax izquierdo, fractura de clavícula derecha, con hemoperitoneo por laceración hepática. Las lesiones fueron calificadas como las que ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de 15 días y producen pérdida de funciones orgánicas, miembros u ojo.

Lo anterior se confirmó con el dictamen de mecánica de lesiones de posibles actos de tortura y malos tratos que fue suscrito por el médico integrante de la lista oficial de peritos auxiliares en la administración de justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.



La madre del quejoso aseguró que su hijo se encontraba bien de su salud previo a que fuera detenido, y señaló que no le permitieron verlo mientras estuvo en la cárcel municipal, con lo que se pudo constatar que los agraviados estuvieron incomunicados toda la noche.

Se pudo advertir que el juez municipal de San Julián tuvo conocimiento de las detenciones aproximadamente a las 9:00 horas del día siguiente, cuando se incorporó a sus labores, lo que evidenció que la cárcel no cuenta con juez municipal adscrito que atienda las 24 horas, lo cual pone en estado de indefensión a las personas privadas de su libertad, pues dilata el alcance del acceso a la justicia pronta y expedita; además de dejar la posibilidad de que se articulen posibles actos de hostigamiento, tortura e incluso atentados contra la vida.

La CEDHJ documentó y acreditó la intencionalidad, el sufrimiento físico y el fin con el cual se condujeron los elementos policiales de San Julián, quienes perpetraron los actos de tortura y degradantes en agravio del peticionario, su hermana y de sus amigos.

Esta defensoría tuvo acercamiento con el núcleo familiar de los agraviados con la finalidad de conocer su estado de salud actual, los retos, aspiraciones, proyectos, circunstancias económicas, sociales y laborales, a raíz de los lamentables acontecimientos. Se acreditó que la violación a los derechos humanos y la afectación a su dignidad por los actos de tortura a que fueron sometidos, también impactaron en sus familiares, toda vez que con motivo de este flagelo, sufrieron un daño a su proyecto de vida.

El agraviado no pudo continuar con el trabajo que desempeñaba por las lesiones que sufrió, y ahora sólo puede aspirar a un trabajo eventual, sin ingreso fijo que le permita enfrentar las deudas que adquirió para solventar los gastos de la atención médica que requirió; perdió la psicomotricidad fina de su mano izquierda; además que fue sometido a una cirugía de hígado.

Sus familiares afirmaron que todo su esfuerzo se encontraba dirigido en pagar las deudas adquiridas para solventar los gastos de la atención médica que requirió el joven agraviado para salvarle la vida; además del temor que viven todos los días de ser objeto de represalias por parte de los policías municipales, por lo que evitan salir a la calle y no tienen tranquilidad por las noches.

Las y los habitantes de San Julián, a través de redes sociales y en un escrito firmado por 146 personas, externaron los abusos de autoridad por parte de los elementos de la DSPTMSJ, dando cuenta del excesivo uso de la fuerza pública con la que actuaban y exigieron justicia para los agraviados.

Por lo anterior, esta CEDHJ emitió los siguientes puntos recomendatorios:

Al presidente municipal de San Julián:

Se realice la reparación y atención integral del daño a favor de las víctimas directas e indirectas, ya que se ocasionaron daños físicos, psicológicos y afectación a su proyecto de vida.

Se entrevisten con las víctimas directas e indirectas y les ofrezcan atención médica y psicológica especializada y, en caso necesario, sean pagados servicios particulares por el tiempo que se requiera, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de los actos de tortura a que fueron sometidas.

Se proceda a inscribir en el Registro Estatal de Víctimas a los agraviados por los actos de tortura a que fueron sometidos.

Investigue los hechos documentados e inicie procedimientos de responsabilidad administrativa, conforme a las garantías del debido proceso, en contra de los servidores públicos involucrados, y una vez deslindadas sus posibles



responsabilidades, habiéndoles otorgado su garantía de audiencia y defensa, se apliquen las sanciones que en derecho correspondan.

Se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes laborales de los funcionarios públicos involucrados, así como de los ex elementos de la corporación municipal, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos, y en el caso de los que ya no laboran, para que se tome en cuenta en el supuesto de que quieran reingresar al servicio público.

En tanto se resuelva el procedimiento de responsabilidad administrativa que se inicie en contra de los elementos policiales involucrados, y se concluya la carpeta de investigación correspondiente, gire instrucciones para que se abstengan de tener contacto con las personas agraviadas y sus familiares, así como con la ciudadanía en general; y en su caso, se les asignen labores administrativas con el fin de no interferir u obstaculizar las investigaciones.

Ofrezca una disculpa pública a los habitantes de San Julián, mencionando particularmente a las personas agraviadas, la cual deberá alcanzar la máxima cobertura de difusión, y en la que se comprometa a que la seguridad pública se sujetará a los estándares establecidos en la Constitución y las leyes aplicables, incluyendo los tratados internacionales.

Se establezca una mesa de atención, orientación y recepción de inconformidades de la actuación policial, con la finalidad de crear una dinámica favorable para la reconstrucción del tejido social y cultural colectivo, que reconozca la capacidad de garantizar el goce, la protección y la promoción de los derechos humanos de la ciudadanía, el restablecimiento del proyecto de vida comunitario, la recuperación psicosocial de la población, la promoción de la reconciliación y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos afectados.

Se fortalezca e intensifique la capacitación de forma constante en materia de derechos humanos a los servidores públicos de la DSPMTSJ y de la Unidad Municipal de Protección Civil de San Julián, a fin de concienciarlos para prevenir y proibir el uso ilegítimo o el abuso de la fuerza pública, así como del deber de denunciar las conductas violatorias de derechos humanos, con el fin de prevenir y evitar que continúen transgrediendo con conductas reprochables como las aquí documentadas.

Se realicen de inmediato adecuaciones en la infraestructura de la cárcel municipal, donde se establezca un área que cuente con los servicios necesarios para la atención médica de las personas privadas de su libertad. De igual forma, se mejore el sistema de circuito cerrado para evitar ángulos o puntos ciegos que impidan monitorear de manera permanente todas las actividades que realicen los elementos policiales operativos en servicio.

Se cubra tanto en horario de oficina como en guardia de 24 horas, las funciones inherentes al cargo de juez municipal, con la finalidad de que se garantice la inmediatez con que debe resolverse la situación jurídica de las personas privadas de su libertad por faltas administrativas.

Se giren instrucciones a las distintas áreas del ayuntamiento, especialmente de la DSPTMSJ, Juzgado Municipal, Dirección de Servicios Médicos Municipales y a quienes resulten involucrados, para que lleven a cabo las modificaciones en los sistemas de trabajo y prácticas administrativas, a fin de que presten la debida atención a las y los presuntos infractores para evitar arrestos innecesarios o prolongación de los mismos, y se respeten los derechos de las y los arrestados, tales como: notificarles el motivo de su detención, ser escuchados, tener un registro de llamadas telefónicas, visitas de sus familiares y abogados defensores; necesidades de atención médica y hospitalaria, proporcionar medicamento en caso necesario, y atención de casos de intervención en crisis por personal calificado, para el correcto funcionamiento de la cárcel municipal.

Se acepte y dé cumplimiento a la Recomendación general 02/2020 emitida por este organismo “sobre la situación de las cárceles municipales, los procesos de detención y la justicia administrativa en los 125 municipios del estado de Jalisco”.



## Peticiones

Al fiscal del Estado:

Se tramite y concluya la carpeta de investigación integrada en la dirección regional del Distrito II con sede en Tepatitlán de Morelos, en la que se encuentran involucrados los elementos policiales de la DSPTMSJ por su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, tortura, lesiones y los que resulten.

Asimismo, se reitera la solicitud de reforzar con la máxima diligencia, las medidas de protección que permitan garantizar la seguridad de las personas agraviadas y sus familiares.

Al secretario de técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas:

Se proceda a integrar en los registros de víctimas correspondientes a las víctimas directas e indirectas, en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Se informe a las víctimas sus derechos, se les asigne asesor jurídico en caso de que aún no lo tengan, y se realicen las acciones necesarias para que se les proporcionen las medidas de atención, asistencia y protección tendentes a garantizar el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño; asimismo, les brinden acompañamiento para un debido seguimiento a la carpeta de investigación.

La Recomendación completa puede ser consultada en:  
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2047.2020%20VP.pdf>